jsk/mrb
S.69ª/361ª

Oficio Nº 10.913

VALPARAÍSO, 5 de septiembre de 2013.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra transcribir a V.E. el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China, suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012, correspondiente al boletín N° 9002-10.

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China", suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012.".

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, informo a V.E. que el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al darse cuenta del oficio N°701/SEC/13, del H. Senado mediante el cual informa la aprobación del mismo, en los mismos términos que lo hiciera esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el N°1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República y del inciso segundo del artículo 59 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo 9 de la sección B en relación con los números 1. y 2. del anexo B, que versa sobre materias propias de ley orgánica constitucional.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto de acuerdo con el voto a favor de 98 diputados, de un total de 120 diputados en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, sancionó el citado acuerdo, en general, con el voto favorable de 28 senadores, en tanto que, en particular, el artículo 9 de la Sección B, en relación con los números 1. y 2. del Anexo B del mencionado Acuerdo Suplementario, fue aprobado, con el voto afirmativo de 28 senadores, en ambos casos de un total de 38 senadores en ejercicio.

De esa manera, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados